



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038201500412-00
Demandante: Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.
Demandado: Jhon Alexander Porras y Julio César Rodríguez
Asunto: Señala fecha audiencia inicial

El juzgado, con auto del 17 de noviembre de 2015¹, admitió la demanda en ejercicio del medio de control de Reparación Directa presentada por la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** en contra de **JHON ALEXANDER PORRAS y JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ**.

En cuanto a las notificaciones de la misma aparece en el expediente el traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado².

Los traslados previstos en los artículos previstos en los artículos 172 y 199 del CPACA corrieron del 1 de octubre al 16 de noviembre de 2021. Por su parte los señores **JHON ALEXANDER PORRAS y JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ** contestaron oportunamente la demanda a través de curadora ad - litem el día 12 de noviembre de 2021³.

En escrito separado, la parte demandada llamó en garantía a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con base en el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito No. 270843593⁴, el cual se encontraba vigente para la época en la cual ocurrieron los hechos que dieron origen a esta demanda.

El día 18 de abril de 2022⁵, se admitió el llamamiento en garantía presentado por la parte demandada, frente a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, notificado el 20 de junio de 2022⁶, por tanto, el traslado previsto en el artículo 225, numeral 2 del CPACA, con respecto a la aseguradora llamada en garantía corrió desde el 24 de junio al 18 de julio de 2022.

La llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** contestó la demanda el día 13 de julio de 2022⁷, de manera oportuna.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

¹ Ver folios “010 Auto Admisorio C. 1”

² Ver folios 55 al 111 C.1”.

³ Ver documentos digitales “20.- 12-11-2021 CORREO” y “21.- 12-11-2021 CONTESTACION CURADORA”.

⁴ Ver documentos digitales “20.- 12-11-2021 CORREO” y “21.- 12-11-2021 CONTESTACION CURADORA”.

⁵ Ver documento digital “31.- 18-04-2022 AUTO ADMITE LLAMAMIENTO GARANTÍA”

⁶ Ver documento digital “33.- 20-06-2022 NOTIFICACION LLAMAMIENTO”.

⁷ Ver documentos digitales “34.- 13-07-2022 CORREO”, 35.- 13-07-2022 CONTESTACION SEGUROS DEL ESTADO”.

RESUELVE:

ÚNICO: SEÑALAR como fecha el día **Diecinueve (19)** de **ENERO** de **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **OCHO Y TREINTA** de la **MAÑANA (8:30 A.M.)**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

jcga

Correos electrónicos
Parte demandante: asuntos.contenciosos@etb.com.co ; dianaadradac@gmail.com ; diana.adradac@etb.com.co ;
Parte demandada: isabelcortesrueda@gmail.com ;
Llamado en garantía: contactenos@segurosdelestado.com ; juridico@segurosdelestado.com ;
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
 Juez Circuito
 Juzgado Administrativo
 038
 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
 conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cbd506be37bf30d60b22e9446f5e867f369504a0e3aebb93df8d89aa1f7c9a9**

Documento generado en 28/11/2022 10:53:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>